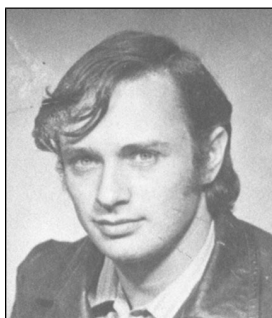


Equipo de Investigación Histórica

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 28/02/2015 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a **FERNÁNDEZ, Julio César.**¹



Datos personales:

- Documento de Identidad: 1.227.087.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: E 3333 A 2222.
- Edad: 24 años.
- Fecha de nacimiento: 12/12/1948.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguaya.
- Estado civil: Concubinato.
- Hijos/as: 1.
- Domicilio: Dinamarca 4134 (Montevideo). Pensión en Av. España 470 (Chile, Santiago de Chile).
- Ocupación: Obrero textil (hasta 1972, Montevideo). Estudios en la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU). Artesano (Chile).
- Alias: Mauricio
- Militancia política: Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (M.L.N.-T). Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) (Chile).
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Legajo N° L.D.D. 0.47.

Equipo de Investigación Histórica

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 11/10/1973.
- **Lugar:** En su domicilio, Av. España 471, Santiago de Chile.
- **Hora:** 10 de la mañana.
- **Circunstancia:** Es detenido junto a su compañera Alicia en la habitación que ambos rentaban. Presumiblemente fue denunciado por el dueño de la pensión.
- **Testigos:** Alicia Cheuquepán (compañera), Andrés Opazo (dueño de la pensión), Olga Letelier Caruz (detenida en Tejas Verdes el 12/10/1973), Carmen Esther Nuñez Rodríguez (detenida en Tejas Verdes, 11/1973), Nelson Héctor Vázquez Lamarque (detenido en Tejas Verdes), Mariela Bacciarini (detenida), Ana Becerra Arce (detenida)
- **Testimonios:** Testimonio de Andrés Opazo en Documento de Trabajo de la Vicaría de la Solidaridad (1993): *“El dueño de la pensión de Avenida España donde residía, declaró que efectivamente en 1973 él arrendaba una pieza a (...), que vivía con un joven uruguayo. Después del 11 de setiembre de ese año, el joven se encerró en su pieza, hasta que un día salió y no retornó. Posteriormente, fue detenida (...) la que volvió al domicilio unos tres días después, muy golpeada. En 1974 ella abandonó la residencial.”* En la ampliación de su testimonio ante la Corte de Apelaciones de Santiago (04/12/2002): *“efectivamente en el año 1973 arrendaba piezas en mi casa ubicada en Av. España N° 471, y una de ellas la ocupaba una muchacha (...). No recuerdo fecha, pero me parece que a principios del año 1973, (...) llegó con un muchacho delgado, más bien bajo con acento extranjero (...). Unos días después del 11 de setiembre, el muchacho salió y no regresó, y al preguntarle a Alicia me dijo que había intentando asilarse en la Embajada Argentina y lo habían capturado sin que tuviera noticias respecto de su paradero (...). Respecto a las fotografías que Ssa. Itma. me exhibe que rolan a fs. 218 y siguiente, digo que reconozco la que dice Julio César Fernández Fernández, efectivamente ese muchacho es el que estuvo en mi casa y que convivía con Alicia Cheuquepán (...).”*

Declaraciones de Olga Letelier Caruz²: *“Detenida cuando tenía 16 años de edad, siendo conducida por los militares boinas negras que la aprehendieron al Regimiento Escuela de Ingenieros Militares de Tejas Verdes, recuerda haber visto en ese recinto al afectado. Allí ella fue ingresada a una cabaña en donde había unos 20 detenidos, hombres y mujeres. (...) Alrededor de la segunda semana del mes de noviembre de 1973, la testigo escuchó que alguien cantaba. Era la voz de un hombre joven. En una ocasión pudo verlo y hablar con él a través de las tablas de la cabaña. El afectado le preguntó donde se encontraban y ella pudo*

² Ídem.

Equipo de Investigación Histórica

darse cuenta que se trataba de un extranjero. En otra oportunidad, la testigo volvió a encontrarse con Julio César, él le preguntó si en ese lugar había sólo mujeres detenidas (lo habían dejado en el sector que con el tiempo fue asignado a las mujeres); él se encontraba sólo e incomunicado, no había visto a nadie. Esa misma noche, Julio César fue sacado de la cabaña sin que se volviera a saber de él.”

Declaraciones de Carmen Esther Nuñez Rodríguez en declaración jurada ante Notario Público (03/12/1990): *“En circunstancias de encontrarse detenida en el campamento de prisioneros de Tejas Verdes, a mediados del mes de noviembre de 1973, conoció a un joven que se encontraba detenido en una barraca aislada e incomunicado, pudo observarlo con ocasión de sus salidas a la barraca hacia el baño. Incluso en una oportunidad sostuvo una conversación muy breve con esta persona. A la testigo se le muestra una foto que corresponde al ciudadano uruguayo Julio César Fernández y lo reconoce positivamente”.*

Declaraciones de Nelson Héctor Vázquez Lamarque ante 10° Juzgado del Crimen de Santiago (22/10/1997): *“(…) Yo estuve en ese campo hasta diciembre de 1973, durante ese lapso tuve la oportunidad de ver llegar a innumerables personas que eran trasladadas desde Santiago a ese campo de concentración. Yo durante ese lapso de permanencia fui voluntario para hacer el aseo, (...) recuerdo que a mediados del mes de octubre de 1973, en una oportunidad que efectué el recorrido con el carretón, llegué a una cabina donde había mujeres y hombres y se notaba que no eran chilenos, por su forma de hablar, era gente joven, universitarios (...). Pero a mí me llamó enormemente la atención de un joven que se encontraba en esa caseta, porque era alto, de tez morena, ojos verdes, pelo castaño, pero sobresalía de él un mechón de su cabello de color rubio, además como tenía su pecho descubierto pude ver que en él habían apagado cigarrillos, quedándole como una línea rota en su pecho, las mujeres estaban desnudas, muy dañadas (...) En una oportunidad en que yo concurrí a Santiago a efectuar algunos trámites a la Vicaría allí había muchas madres que reclamaban a sus familiares, y por ser yo una persona que había estado en Tejas Verdes en calidad de prisionero se me mostraron numerosas fotografías de personas que habían sido tomadas prisioneras. En esas fotografías pude reconocer al joven que antes individualicé (...), allí supe que era de nacionalidad uruguaya, estaba su madre (...)”.*

Declaraciones de Ana Graciela Becerra Arce ante la Corte de Apelaciones de Santiago (04/12/2002): *“Luego de mi detención fui trasladada al campo de prisioneros de Tejas Verdes donde estuve detenida por aproximadamente cinco meses (setiembre de 1973 a febrero de 1974), siendo interrogada y torturada en varias ocasiones en el cuartel uno del mismo Regimiento. Respecto de los ciudadanos uruguayos detenidos en Tejas Verdes puedo decir que al único que vi*

Equipo de Investigación Histórica

personalmente, e incluso conversé con él, es Julio César Fernández Fernández, pues llegó en los primeros tiempos, es decir la infraestructura que estaba habilitada para los prisioneros era bastante rudimentaria por lo que para tenerlo separado del resto de los hombres lo pusieron en una mediagua que era usada como comedor por las mujeres y cada vez que íbamos al baño pasábamos por su lado. (...) le hicimos un mapa pues él nos lo pidió insistentemente ya que pensaba evadirse (...), lamentablemente le encontraron el mapa y no volvimos a saber de él”.

Reclusión.

- **Lugar:** Escuela de Paracaidismo de Colina (F.A.C.H.); trasladado luego al Campamento N° 2 de Prisioneros del Regimiento Escuela de Ingenieros Militares de “Tejas Verdes” o “Cuartel 2” en Santo Domingo. Desde el “Cuartel 2” los prisioneros eran trasladados al “Cuartel 1” donde se ubicaba la Secretaría de Estudio y el Casino de Oficiales, dependencias destinadas a la tortura.

Los testimonios señalan que Julio César Fernández estaba planificando su fuga de Tejas Verdes.

- **Responsabilidad institucional:** Carabineros armados, vestidos de civil. Personal militar y civil que revistó en el Regimiento “Tejas Verdes”: Coronel Manuel Contreras Sepúlveda (Comandante), Oficial Carevic, Capitán Mario Jara Seguel, Subteniente Raúl Quintana Salazar, Suboficiales Carranca, Ramón Luis Carriel Espinoza (Jefe de la Guardia de Seguridad), Sargentos Exequiel Oliva, Manuel Palma Parra y Bernardo Villagrán, Detective Valdés Cornejo, Fiscal David Miranda, Doctor Orvietto.
- **Casos conexos:** Represión contra militantes del M.L.N.-T y extranjeros en general en los primeros meses posteriores al Golpe de Estado en Chile. En la causa judicial³ en Chile Nelsa Gadea, Julio Fernández y Arazatí López aparecen contemplados bajo el episodio denominado “Uruguayos Tejas Verdes” haciendo alusión a que ellos estuvieron detenidos en el mismo centro de reclusión pero ello no es motivo suficiente para considerarlos casos conexos.
- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** En la Escuela de Ingenieros Militares de Tejas Verdes
- **Posible circunstancia de muerte:** Existen dos versiones, la primera que fue arrojado al mar frente a las costas de San Antonio, 40 millas (Según Informe de las FF.AA. y Carabineros de Chile). La segunda, que fue enterrado clandestinamente en el Cementerio General de Santiago de Chile.

³ Causa Judicial denominada “Uruguayos: Julio C Fernández y otros.” Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Legajo N° L.D.D. 0.47.

Equipo de Investigación Histórica

Búsqueda de restos:

- Inhumación: Sin datos.
- Exhumación: 00/09/1991.
- Información complementaria:
 - 22/03/1991. 10° Juzgado Civil de Santiago. Causa: Patio 29 del Cementerio General de Santiago.
22° Juzgado del Crimen de Santiago. Causa 4449-AF por el delito de inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio de personas no identificadas, muertas entre setiembre y diciembre de 1973. Se anexan a la causa los antecedentes antropomórficos de Julio César Fernández.
 - 00/09/1991. El Juez Instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. Se denunciarán irregularidades en el S.M.L (Servicio Médico Legal).

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.⁴

“APELLIDOS Y NOMBRES

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ: Julio César112052

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA

PASAPORTE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN: M.L.N.-T

DOMICILIO

OTROS DATOS

Uruguayo.- Hijo de María FERNÁNDEZ PINTO (1) (1) “U. Noticias” 30/6/89, pág. 20.-

04.04.91: En el informe Retting sobre violaciones de los DD.HH. en Chile, entre el 11.9.73 y el 11.3.90, aparece junto a los también ciudadanos uruguayos: Alberto Mariano FONTELA ALONSO y Nelsa Zulema GADEA GALÁN.- Ver: “El País” del 27.3.91 P-6.-hmg.-

⁴ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

Equipo de Investigación Histórica

REV. 1999 N° 085

25/3/2000.- *(En la fecha se trasladan a ésta las anotaciones de la ficha Nro. 112043 a nombre de FERNÁNDEZ: Julio César, por tratarse de la misma persona).-(JOM): 1/7/89: Desaparecido en Chile el 11/9/73, cuando las FF.AA. derribaron al gobierno de Allende, según su madre, también militante del MLN-T. Abogados de la católica Vicaría de la Solidaridad pedirán a la Corte de Apelaciones, que se reabra el proceso en torno a su detención y desaparición (“U. Noticias” 30/6/89, pág. 20) GEP.- 6/3/90: -Fue sobreseido temporalmente el proceso por la detención y posterior desaparición, ocurrida en octubre de 1973, del titular. Había sido detenido junto a la chilena Alicia CHEUQUEPÁN, presunta miembro del M.I.R. de Chile.-(EL DÍA 26/1/90, pág. 8).- hmg.- 28/10/93:- Se informa que el golpe militar en Chile en 1973, originó unos 2500 desaparecidos, entre ellos el titular.- (“TUPAMAROS” 8/9/93, pág. 9).rap.- 25/3/2000.-“La República” de la fecha, pág. 3, informa que su madre Marta FERNÁNDEZ denunció en Chile el secuestro y desaparición de su hijo.-JOM.-*

HOJA N° 2

OBSERVACIONES

24.4.00: *“La JUVENTUD” de la fecha P-15, se informa que la madre del titular, María FERNÁNDEZ, volvió hace pocos días de Santiago de Chile a donde viaja una vez por año desde 1984 en busca de su hijo. Indica que trae una carta del gremio de la construcción de Chile para el SUNCA y que va a ir a la Com. de DD.HH. de la Cámara de Diputados. Agrega que pese a las dificultades entabló contacto con trabajadores de la construcción, quienes manifiestan que lo tienen preso hace tres años. Los carabineros le dispararon en la cabeza y lo dieron por muerto y ahora lo tienen en la cárcel de alta seguridad sin que la justicia determine nada.-hc.-23/1/2001.-Por información proveniente de la Comisión Gubernamental chilena que investiga la situación de las personas desaparecidas en aquel país, se establece que el titular había sido detenido por el Ejército el 11/9/73 y muerto el 1/11/73, siendo arrojado su cuerpo al mar frente a las costas de San Antonio, a cuarenta millas de la costa.- (“La República” 10/1/2000, pág. 2).-(BULTO NRO. 712) (JOM).-”.*

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.⁵

“Nombre: Fernández, Julio César 059198-2

Fa-1

Edad:

Dirección:

⁵ Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Documentación en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollos: 1339.1984 a 1340.1984.

Equipo de Investigación Histórica

CC o C.I

Estatura, peso y cutis

Profesión:

Observaciones:”.

Información complementaria.

- 11/08/1972. Ingres a Chile.
- 12/10/1973. Las autoridades informan a su compañera que fue llevado detenido al Estadio Nacional. Allí lo niegan.
- 01/07/2003. Policía de Investigaciones de Chile a la Ilustrísima Corte de Apelaciones, “se ordena que funcionarios de ese Departamento recaben todos los datos que existan en relación al ingreso al país de Julio César Fernández Fernández y Nelsa Zulema Gadea Galán, tales como: ¿Cuándo ingresó al país?, ¿Por qué paso fronterizo o aeropuerto ingresó?, ¿En qué calidad se encontraba en Chile?, y todo otro dato de interés criminalístico.

Se informa a S.S. Ilustrísima, que dando estricto cumplimiento a lo ordenado, el Oficial Policial encargado del diligenciamiento del presente decreto, mediante Oficio Reservado N° 1539 de fecha 03.MAY.003 de este Departamento, requirió de la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional, pronunciamientos acerca de las interrogantes decretadas por esta Alta Magistratura. (...).

c) Departamento de procesamiento y estadísticas.

Respecto a la calidad en que se encontraban en Chile y cualquier otro dato de interés criminalístico que pudiera registrar Julio César Fernández Fernández y Nelsa Zulema Gadea Galán, se informan los siguientes antecedentes que constan en el sistema computacional de extranjeros: (...).

- Julio César Fernández Fernández: uruguayo, nacido el 12.DIC.948, casado, pasaporte N° 1227087, registra con fecha 11.ENE.1974, anotación que consigna “habría fallecido según lista del Comité de Refugiados”. Posteriormente mediante Oficio 4098 al Ministerio del Interior, informa Providencia N° 1286, sobre rechazo de visa y abandono del país y comunica que el extranjero en comento no ha sido habido, ni registra salida del país. Finalmente, con Oficio Reservado N° 1851 del 28.NOV.977, solicita antecedentes del citado extranjero.

(...).

Christian Villalobos Gatica

Sub Comisario

Equipo de Investigación Histórica

Oficial Diligenciador

Rafael Castillo Bustamante

Subprefecto

Jefe Departamento V “Asuntos Internos”.

- 25/09/2013. Santiago de Chile. Colocación de una placa de en la embajada de Uruguay en Santiago en conmemoración de las desapariciones de Ariel Arcos, Arazati López, Enrique Pagardoy, Nelsa Gadea, Julio Fernández, Juan Antonio Povaschuk, Alberto Fontella, Juan Cedan y Mónica Benaroyo.

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- 09/05/1974. República de Chile. Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (CONAR). Departamento de Búsqueda. *BUSCADOS, lista” depurada”.* “Nombre: Julio César, Fernández Fernández. Nacionalidad: Uruguaya. Quién lo busca: Amigos y su novia. Observaciones: 24 años. Detenido el 10/10/73 al presentarse al Sr. Chamelo, en casa de su novia Avda. España 471. Sus documentos estaban en trámite. Fue llevado a la Escuela de Paracaidismo de Colina. El 12/10/73 la novia fue informada que él fue llevado al Estado Chile, pero allí negaron tener detenidos en esta fecha”.
- Santiago de Chile. Vicaría de la Solidaridad. Arzobispado de Santiago. Carpeta N° 824.
- Santiago de Chile. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Registro en lista de personas buscadas 5/74.

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- 20/01/1989. **Chile.** Cruz Roja. Oficio. Informa al Juez del 13er. Juzgado del Crimen de Santiago que: “*Fernández Fernández, Julio César, cuyo*

Equipo de Investigación Histórica

caso fue presentado a las autoridades chilenas el 10 de diciembre de 1976. Su nombre no quedó incluido en el listado definitivo entregado al Ministerio de Relaciones Exteriores ya que no se pudo ratificar la demanda por ausencia de contactos con la pensión”.

- 00/11/1990. **Uruguay.** Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos envía documento a la Vicaría de la Solidaridad en Chile.
- 25/04/1990. **Chile.** Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Decreto Supremo N° 355 del Ministerio del Interior. Presidida por Raúl Rettig Guissen. Del “Informe Rettig”. Tomo 1: *“Julio César Fernández, detenido desaparecido. Santiago, octubre de 1973. De nacionalidad uruguaya, tenía 24 años de edad, era casado y padre de dos hijos. Artesano. Vinculado al Movimiento Tupamaro.*

Desapareció el día 11 de octubre de 1973 desde su domicilio en Santiago. Estuvo recluido en el recinto militar Tejas Verdes, lugar desde donde desapareció en el mes de noviembre del mismo año”.

- 00/08/1990. **Chile.** Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. María Fernández Pinto.
- **Chile.** Arzobispado de Santiago. Testimonia la Sra. Carmen Esther Nuñez Rodríguez ante la Vicaría de la Solidaridad.
- 07/07/1992. **Chile.** Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Testimonia en el caso la Sra. Ana Graciela Becerra Arce.
- 29/07/1992. **Chile.** Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. Testimonia en el caso el Sr. Héctor Vásquez Lamarque.
- 05/01/2001. **Chile** Mesa de Diálogo sobre casos de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos sin entrega de cuerpos. Informe de las Fuerzas Armadas y Carabineros. En el listado de víctimas hay cuatro ciudadanos uruguayos: Nos. 50, 65 (Julio César Fernández), 68 y 74. La Mesa de Diálogo investigó la situación de 200 personas desaparecidas, de las cuales 180 fueron individualizadas con sus nombres y apellidos y 20 figuran como NN. De los 180 individualizados, 150 fueron lanzados al mar, ríos y lagos todos debidamente identificados. En un 90 % de los casos la responsabilidad de los hechos es asumida por el Ejército chileno.
- 09/01/2001. **Chile.** Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123.

Equipo de Investigación Histórica

- Oficio N° 021/2001 Envía información a la Embajada uruguaya solicitada por el Embajador, Sr. Alejandro Lorenzo y Losada. Remitido a la Comisión para la Paz: Listado de 10 ciudadanos uruguayos calificados como víctimas por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación:

“Nombre

1. Fernández Fernández Julio César

Categoría

CNRR Violación

Tipo

P. Desa

Fecha

11/10/73

Lugar

Santiago, su domicilio

Reg

13

Nacionalidad

Uruguaya”.

- 09/01/2001. **Chile.** Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley N° 19.123. Oficio N° 021/2001. Adjunta los antecedentes entregados por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo sobre el destino final de cuatro uruguayos detenidos desaparecidos. Remitido a la Comisión para la Paz:

N° Nombre Militan Reg. Fecha Fecha Recinto Destino

*“N° 50 Cendán Almada Juan Ángel Tupa RM 12.09.73 13.09.73 No
identificado Mar frente San Antonio, 10 millas*

*N° 65 Fernández Fernández Julio César Tupa RM 11.10.73 01.11.73
Camp. T.Verdes Mar frente San Antonio, 40 millas*

*N° 68 Fontela Alonso Alberto Mariano Tupa RM 12.09.73 13.09.73 No
identificado Mar frente San Antonio*

*N° 74 Gadea Galán Nelsa Zulema Tupa RM 19.12.73 20.12.73 Camp.
T.Verdes Mar frente San Antonio”.*

- 02/07/2001. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior. Programa de Continuación Ley 19123. Solicitud de obtención y remisión de muestras

Equipo de Investigación Histórica

sanguíneas de familiares de detenidos desaparecidos en Chile, de nacionalidad uruguaya, por el Servicio Médico Legal (S.M.L.).

- 27/08/2002. **Uruguay.** Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos. Mediante nota a la Corporación de Reparación, manifiesta su preocupación por las irregularidades constatadas en el Servicio Médico Legal que afectan las investigaciones sobre uruguayos desaparecidos en Chile y a sus familiares.
- 29/08/2002. **Uruguay.** Comisión para la Paz. Envía carta solicitando al Ministerio del Interior de Chile, Programa Continuación de la Ley N° 19123, el envío de todos los antecedentes que obren en ese organismo, así como todo lo obtenido por la Comisión Rettig, que ahora custodia esa corporación, respecto de los 10 ciudadanos uruguayos detenidos-desaparecidos en territorio chileno.
- 29/08/2002. **Uruguay.** Comisión para la Paz. Envía carta a la Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago de Chile.
- 00/00/2006. **Chile** La Presidenta de Chile, Michelle Bachelet, crea una Comisión Asesora Presidencial en materia de Derechos Humanos para hacerse cargo de las identificaciones erróneas. Se encuentra elaborando un informe que contendrá todas las auditorías de todos los casos del Patio 29 y Recomendaciones. Dicho informe será entregado a la jueza del caso: Ministro en Visita Carlos Fajardo, Rol 4.449-AF por Inhumaciones ilegales.
- 19/02/2015. **Chile.** Dr. Cristian Camilo Cruz Rivera. Solicitud N° AD006W0000819 de acceso a información pública (Ley 20.285). Trámite iniciado ante el Ejército de Chile. *“Respecto de los ciudadanos uruguayos: Juan Ángel Cendán Almada, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazatí Ramón López López, Mónica Benaroyo Pencú, Ariel Arcos Latorre, Enrique Pagardoy Saquieres, Juan Povaschuk Galeazzo, Julio César Fernández Fernández y Nelsa Zulema Gadea Galán, todos ellos detenidos entre septiembre y diciembre del año 1973 y puestos en manos de oficiales del Ejército, solicito: 1°.- En razón que Alberto Fontela Alonso y Juan Cendán Almada fueron detenidos el día 12 de septiembre, en un domicilio de la comuna de Las Condes y llevados a la Escuela Militar (donde estaba el Comando de Institutos Militares), ello en el marco de las operaciones de la “Agrupación Este” siendo interrogados y fichados, para ser enviados al día siguiente al Regimiento*

Equipo de Investigación Histórica

“Tacna”, donde actuaban agentes de Inteligencia Militar (SIM, DINE, que contaba con agentes provenientes del cuarte de calle Carrera de Santiago, CAJSI y de Inteligencia del mismo fortín), por lo que necesariamente deben existir registros, es que tras las búsquedas de rigor solicito me informen y den copia de todo antecedente y documentación que exista sobre tales personas. 2º.- En razón que Arazatí López López fue detenido, el 13 de septiembre de 1973, por militares, en una residencial de Avda. España de la comuna de Santiago, siendo esa área de operaciones de responsabilidad de la “Agrupación Centro”, requiero que tras las búsquedas de rigor me informen y den copia de todo antecedente y documentación relativa al Sr. Arazatí, también el o los lugares a los que debió o pudo trasladársele en esa jornada y los nombres de los militares y unidades que actuaron en la Avda. España el día en cuestión. 3º.- En razón Mónica Benaroyo Pencú fue detenida el día 20 de septiembre de 1973 por orden del Coronel o Tte. Coronel Odlanier Mena, en la ciudad de Arica, abriéndose contra ella la causa rol 259-73 en Tiempo de Guerra, en esa ciudad, siendo ella interrogada y fichada al interior del respectivo centro militar, por agentes de Inteligencia militar de la zona, apareciendo su cuerpo en el año 2008 en terrenos propiedad del Ejército (los que ya en el año 1973 eran usados para ejercicios militares), por lo que necesariamente deben existir registros en la institución, es que tras las búsquedas de rigor solicito me informen y den copia de todo antecedente y documentación que exista sobre ella. 4º.- En razón que Ariel Arcos Latorre, Enrique Pagardoy Saquieres y Juan Povaschuk Galeazzo, junto a dos mujeres y dos hombres uruguayos, fueron detenidos por personal de Carabineros de San José de Maipo y por militares del regimiento de Puente Alto (donde entre otros funcionaba un CIRE y contaba con una fuerte actuación de personal de Inteligencia militar de ese fortín) a fines de septiembre o principios de octubre de 1973, siendo el resto de los uruguayos referidos llevados al Estadio Nacional en ese mes de octubre, permaneciendo los tres primeros en el cuartel militar de Puente Alto, por lo que necesariamente deben existir registros en la institución, es que tras las búsquedas de rigor solicito me informen y den copia de todo antecedente y documentación que exista en la institución sobre tales ciudadanos uruguayos. 5º.- En razón que Nelsa Zulema Gadea Galán y Julio César Fernández fueron detenidos por personal militar, en distintos momentos, él (...) en el mes de septiembre u octubre del año 1973 en la Avenida España, comuna de Santiago, siendo llevado al Regimiento de Peldehue, donde un militar reconoció al Sr. Fernández y dijo que lo vio efectuando labores de aseo que le ordenaron, hasta que

Equipo de Investigación Histórica

el joven fue ingresado al Regimiento de Tejas Verdes, lugar al que llegó detenida en diciembre de 1973 Nelsa Gadea Galán, recinto militar con una ampliada área de Inteligencia castrense, por lo que necesariamente deben existir registros de tales, es que tras las búsquedas de rigor solicito me informe y den copia de todo antecedente y documentación que exista en la institución sobre esos uruguayos (...).

[Nota del comprobante de la solicitud]: *El jefe superior del servicio tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para pronunciarse sobre su solicitud y excepcionalmente puede ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el servicio comunicará al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.*

El solicitante tiene 15 días hábiles para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, en caso de vencer el plazo sin obtener respuesta o de ser denegada total o parcialmente la petición”.

Comisiones Parlamentarias.

- No tiene.

Causas Judiciales Penales.

Chile.

- 28/10/1988. 10° Juzgado del Crimen de Santiago. Rol 40.211/7. Denuncia de su madre por presunta desgracia.
- 06/12/1989. 10° Juzgado del Crimen de Santiago. Luego de la indagatoria judicial se cierra el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse suficientemente justificada la existencia del hecho denunciado.
- 00/02/1991. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Envía al Juzgado del Crimen de San Antonio los antecedentes sobre 21 casos de desaparecimientos y homicidios ocurridos a detenidos en el regimiento Escuela de Ingenieros Militares de Tejas Verdes. 1973-1974, época en que era comandante el coronel de Ejército, Manuel Contreras Sepúlveda. El Juzgado instruye la Causa Rol N° 51.071/11.
- 07/09/1995. Santiago de Chile. 22° Juzgado de Crimen de Santiago. Causa 4449-AF. Expediente Penal, Parte N° 263, Proceso 20.211-6.
- 23/10/2000. “Corte de Apelaciones de Santiago. Rol Corte 2182-98. Abogado, Dr. Héctor Salazar Ardiles. Querrela Criminal contra el Gral. Augusto Pinochet, Gral. Manuel Contreras y demás personas que resulten responsables, ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, de los delitos de secuestro, y/o apremios ilegítimos, homicidio, inhumación ilegal y asociación ilícita, en perjuicio de Ariel

Equipo de Investigación Histórica

Arcos Latorre, Juan Antonio Povaschuk Galeazzo, Nelsa Zulema Gadea Galán, Alberto Mariano Fontela Alonso, Arazati Ramón López López, Julio César Fernández Fernández y Enrique Julio Pagardoy Saquieres, todos ya individualizados, acogerla tramitación, y, en definitiva, sancionar a los culpables por diversos delitos cometidos, con el máximo de penas que contempla la Ley, con costas.⁶

La información proporcionada por las Fuerzas Armadas y Carabineros a la Mesa de Diálogo fue enviada a los Tribunales de Justicia para su investigación. Debido a que en esta causa judicial (rol 2182-98) se fueron agregando querellas de casi todas las personas declaradas víctimas por el Estado, los ministros subdividieron las investigaciones asignándole “sub” roles (Episodios) a sus investigaciones y separando a las víctimas de acuerdo a las circunstancias del hecho represivo. Actualmente las causas por las víctimas uruguayas, a cargo del Dr. Cristian Cruz Rivera, están contenidas en cuatro Episodios diferentes: 2182-98 URUGUAYOS FERROCARRILES: Ariel Arcos, Enrique Pagardoy y Juan Antonio Povaschuk; 2182-98 URUGUAYOS TACNA: Juan Ángel Cendán y Alberto Fontella Alonso; 2182-98 URUGUAYOS TEJAS VERDES: Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán. Recientemente se agregó el Episodio Arazatí López.

Caso: JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ y NELSA GADEA. Resumen (Rol Corte 2182-98) Tribunal: A fojas 47 se proveyó la querella, interpuesta por Héctor Salazar.

- MARÍA FERNÁNDEZ PINTOS

A) Fojas 48 y ss., ratificó la querella interpuesta, agregando que a su hijo, JULIO CÉSAR, lo detuvieron desde una pensión ubicada en Avda. España N° 470, (...). También fustiga la información contenida en la mesa de diálogo, sobre su hijo, por cuanto afirma que la testigo sobreviviente OLGA LETELIER afirma haberlo visto con vida en 1974, en el Regimiento de Tejas Verdes, mientras que para la instancia mencionada sus restos fueron lanzados al mar en 1973; también menciona el testimonio de NELSON VÁSQUEZ, otro ex preso político, quien habría visto con vida a JULIO CÉSAR en 1974. Finalizó su declaración manifestando que parte de los antecedentes que hizo mención se encuentran en la causa rol 40.211-7, del 10° Juzgado del Crimen.

B) Fojas 148, ante la PICH, declaró que su hijo era requerido por el gobierno uruguayo, porque al igual que ella era Tupamaro, ingresando él a Chile en 1972 y después narra la búsqueda y conversación con testigos, tales como OLGA LETELIER.

- INFORME VICARÍA.

Fojas 53 y ss., se acompaña copia de la situación represiva de los ciudadanos uruguayos desaparecidos.

⁶ Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Legajo N° L.D.D. 0.47.

Equipo de Investigación Histórica

- INFORME DEL PROGRAMA

Fojas 66 y ss., se adjuntó información, de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, relativa a los ciudadanos uruguayos desaparecidos. Entre tales destacan las declaraciones de AMALIA TERESA MOYA VERGARA (ante la Comisión), quien alojó a NELSA GADEA hasta su desaparición y cuyo domicilio fue allanado por los militares; OLGA LETELIER CARUZ (jurada notarial a fojas 103) quien fue detenida el 12 de octubre de 1973 en su liceo (a la época ella tenía 15 años) por Boinas Negras del Regimiento y conducida a Tejas Verdes y después a una Fiscalía Militar, en un camión frigorífico, para ser trasladada definitivamente a Tejas Verdes. Nuevamente en Tejas Verdes vio a CARMEN NUÑEZ y otras prisioneras, quienes vieron y conversaron con JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, quien le dijo que se quería arrancar de ese campamento, pero que necesitaba un plano, lo que ella y otra prisionera confeccionaron, siendo castigadas por ese hecho y nunca más volvieron a ver a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. Otra declaración jurada es la de CARMEN NUÑEZ RODRÍGUEZ (fojas 107), manifiesta que fue detenida por detectives, a la salida de su liceo, en San Antonio, en octubre de 1973 y conducida primero al cuartel de esa policía y después a Tejas Verdes, donde vio, entre otros prisioneros, (...), estando en ese lugar e incomunicado JULIO CÉSAR le pidió cigarros, mientras ella iba camino al baño, con quien pudo conversar una o dos veces.

- QUERELLANTE

Fojas 121 y ss., se adjunta fotocopia de Informe de la Policía de Investigaciones, elaborado en los autos rol 40.211-6 (del 10° Juzgado del Crimen de Santiago), por presunta desgracia de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. En ella se concluye (fojas 143) que JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ fue secuestrado en octubre de 1973 y conducido a Tejas Verdes. Se adjuntan declaraciones policiales de testigos y agentes.

Este mismo documento fue entregado directamente por los detectives, al Tribunal de autos, y adjuntado a fojas 305 y ss. En el están las declaraciones policiales de varios testigos y agentes (desde fojas 150 en adelante, las que se encuentran incorporadas en el presente resumen).

- ANDRÉS SANTIAGO MELO OPAZO

A) Fojas 150, ante la PICH, declaró que daba pensión a JULIO CÉSAR y su pareja, constándole que militares allanaron la morada y se llevaron detenida a ALICIA CHEUQUEPÁN, porque ésta repartía "El Rebelde".

B) A fojas 236, bajo juramento, declaró que en 1973 arrendaba piezas en su casa de Avda. España, Santiago, teniendo entre sus pensionistas a ALICIA CHEUQUEPÁN, la que ese año comenzó a vivir con un joven extranjero, tras el Golpe ALICIA le dijo que su pareja (JULIO CÉSAR) habría intentado asilarse en la embajada Argentina, pero lo capturaron y nunca más ella supo de éste. Refiere que ALICIA CHEUQUEPÁN fue detenida por carabineros en 1974, debido a que él (ANDRÉS MELO) la

Equipo de Investigación Histórica

denunció de repartir “El Rebelde”. Tras su aprehensión regresó a los tres o cuatro días, en muy mal estado, acusando torturas y además con un sujeto de civil que hacía punto fijo y la seguía. Finalmente, asevera que la joven se fue a fines de 1974 o principios de 1975 de la pieza arrendada.

- JULIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORO

A) A Fojas 151, ante la PICH, declaró que la última conviviente de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ la manifestó que ambos estuvieron detenidos en Colina y que mayores antecedentes debía requerirlos en Cruz Roja.

- OLGA ALEJANDRINA LETELIER CARUZ

A) A fojas 103, en fotocopia, se adjuntó declaración notarial, de 1990, en la que señala que estando cursando su enseñanza media, en San Antonio, fue detenida el 12 de octubre de 1973 en su liceo (a la época ella tenía 15 años), por Boinas Negras del Regimiento y conducida a Tejas Verdes y después a una Fiscalía Militar, en un camión frigorífico, para ser trasladada definitivamente a Tejas Verdes, donde vio a ANA BECERRA, MARIELA BACCIARINI, MATILDE ACEVEDO y algunos hombres, los que a la semana de su cautiverio fueron separados de las mujeres. (...) Nuevamente en Tejas Verdes vio a CARMEN NÚÑEZ y otras prisioneras, quienes vieron y conversaron con JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ (a quien reconoce por fotografías), el cual con su acento extranjero le dijo que quería arrancar de ese campamento, pero que necesitaba un plano, lo que ella y otra prisionera confeccionaron, siendo castigadas ese mismo día por confeccionar el mapa y nunca más volvieron a ver a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. (...).

B) A Fojas 152, ante la policía, declaró que estuvo detenida en Tejas Verdes, donde vio y conversó con JULIO CÉSAR, quien le dijo que lo habían traído desde Santiago y que le pidió un mapa para arrancar del campo de prisioneros. Entre sus interrogadores y torturadores menciona a MANUEL CONTRERAS, MARIO JARA SEGUEL, ORVIETO, un detective VALDÉS CORNEJO, a CAREVIC, un Suboficial CARRIEL, un soldado de alias “ EL MONO” y otros más. Agrega que de los presos políticos recuerda a MARIELA BACCIARINI, NELSON VÁSQUEZ y ANA BECERRA. Agrega que conversó con MARÍA FERNÁNDEZ sobre este tema y que reconoce a JULIO CÉSAR por la fotografía que se le exhibe.

- ANA GRACIELA BECERRA ARCE

A) Fojas 154 y ss., ante la policía, declaró que a fines de octubre o principios de noviembre de 1973 pudo intercambiar palabras con un joven uruguayo (JULIO CÉSAR) en Tejas Verdes, el cual estaba muy maltratado. Recuerda que sólo pudo verlo por unos cuatro días y que en las mañanas lloraba de dolor y les pedía, a las prisioneras, ayuda para escapar del cautiverio, por lo que ellas confeccionaron un mapa, pero los militares dieron con ese mapa e interrogaron a la jóvenes por tal, dejando de ver a JULIO CÉSAR. (...).

B) A fojas 238, juramentada, declaró (...) en el campo de prisioneros

Equipo de Investigación Histórica

conoció a JULIO CÉSAR (...) Aclara que debido al mapa confeccionado por las prisioneras para JULIO CÉSAR fueron torturadas en el Cuartel 1. Aclara que al único uruguayo que vio en Tejas Verdes fue a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, pero que tiene la certeza que después de éste varios extranjeros llegaron a Tejas Verdes. Refiere que habían mediaguas para mujeres aisladas, las que permanecían en esa condición mientras eran interrogadas y torturadas. (...).

C) A fojas 421 se adjuntó su declaración ante el consulado chileno en Suecia. En el refiere que estuvo detenida en Tejas Verdes entre septiembre de 1973 y enero de 1974; agrega que en una oportunidad los militares le ordenaron a ella y a BACCIARINI que asistieran a prisioneras que ese encontraban incomunicadas en una mediagua del campo de concentración, lo que en efecto hicieron pudiendo percatarse que estas mujeres estaban muy torturadas, por lo que les llevaron agua para que se lavarán, además les facilitaron ropa interior. Afirma que no pudieron hablar con las detenidas a las que asistieron, pero por sus rasgos se percataron que no eran chilenas y que posteriormente las escuchó cantar, bajo la torre de vigilancia, con un acento uruguayo o argentino, teniendo como último recuerdo de ellas en las referidas torres entre navidad y años nuevo, desconociendo que pasó con esas mujeres posteriormente. Finaliza indicando que lo narrado acaeció al poco tiempo de haber visto en ese campo de prisioneros a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ.

- ONOFRE ÁGUILA PARRA

A) A fojas 156, ante la policía, declaró que estuvo detenido en Tejas Verdes, desde el 12 de octubre de 1973, aproximadamente. Asevera que por el lapso de una semana vio a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, el cual estuvo por un tiempo incomunicado. Refiere los mismos nombres de agentes que las demás prisioneras y afirma que MANUEL CONTRERAS era quien decidía sobre el destino de los prisioneros en el campo de Tejas Verdes.

B) Fojas 240 y ss., juramentado, declaró que tras el Golpe estuvo detenido en el Cuartel 2 de Tejas Verdes, entre el 15 de octubre y el 31 de enero de 1973, aunque fue detenido el 13 de septiembre, permaneciendo previamente bajo encierro en la Comisaría y cárcel de San Antonio. (...) Respecto a los jóvenes uruguayos, recuerda que en noviembre o diciembre de 1973 llegó un camión con prisioneros extranjeros a Tejas Verdes, unos 30 aproximadamente entre hombres y mujeres, a quienes por mandato del agente CARRIEL les llevó agua a la torre de vigilancia y no recuerda sus rostros, añade que estos extranjeros estuvieron cerca de 4 días y fueron trasladados. (...).

- CARMEN ESTHER NUÑEZ RODRÍGUEZ

A) A fojas 107 (...) A fines de octubre fue trasladada a la Cárcel de la ciudad y posteriormente devuelta a Tejas Verdes, a mediados de noviembre, y sometida a torturas y aislada. Al finalizar el aislamiento las

Equipo de Investigación Histórica

otras prisioneras le comentaron que había llegado un joven buen mozo, que estaba incomunicado, y a quien pudo ver por lapsos breves de tiempo y en una ocasión al escuchar que pedía cigarros notó un acento extranjero. Asevera que un día se lo llevaron y no lo volvió a ver y que la ver su fotografía lo reconoce como JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. Afirma también, que una noche, cercana al 24 de diciembre de 1973, escuchó como una mujer joven, con acento argentino o uruguayo, gritaba que no quería morir, que la dejaran, y como un hombre se quejaba. (...).

B) A Fojas 158, ante la policía, declaró que fue detenida el 15 de octubre de 1973 y estuvo en Tejas Verdes hasta el 31 de diciembre de ese año, recordando haber visto e intercambiado palabras con JULIO CÉSAR, en ese campo de prisioneros, sin recordar la fecha exacta. Refiere que el ciudadano uruguayo estaba en una mediagua cerca de las mujeres y en un momento en que ella fue la baño él le solicitó un cigarrillo, pero no le contestó por cuanto iba muy custodiada. Tras algunos días ese joven desapareció.

De sus compañeras de prisión recuerda a OLGA LETELIER y ANA BECERRA.

- MARIELA SOFÍA BACCIARINI INOSTROZA

A) A fojas 159, ante la policía, atestó que mientras estuvo detenida en Tejas Verdes su compañera de reclusión, ANA BECERRA le comentó que un uruguayo, JULIO CÉSAR, estaba detenido. Un día llegó donde ella el Mayor MIRANDA, en presencia del Tte. QUINTANA, y le dijo a ella que por haberle entregado un mapa del campo de prisioneros al uruguayo habían muerto al joven. En general menciona los mismos agentes que los demás testigos. Refiere que JULIO CÉSAR estaba recluido en una mediagua ubicada al lado de la mediagua de las mujeres.

B) A fojas 383 y ss., en sede judicial, depuso que estuvo en Tejas Verdes, detenida, entre fines de octubre o principios de noviembre 1973 y febrero de 1974 (ya que se le envió a cumplir condena).

Refiere que cerca de navidad, de 1973, inusualmente se les ordenó ingresar más temprano que de costumbre en las mediaguas y que desde el interior pudo ver, en horas de la noche, un movimiento de camiones de las que bajaron cajas y dos cuerpos envueltos en sábanas ensangrentadas, posteriormente como a las 04:00 horas un guardia fue a buscar a ANA BECERRA y a ella, MARIELA BACCIARINI, para que en el comedor de mujeres asistieran a tres mujeres que estaban muy mal, casi sin ropa y al perecer con mordidas de perro, con los labios con hongos y dos de ellas permanecieron inconscientes, y que tras vestirlas los soldados llevaron a las tres detenidas bajo una torre de vigilancia, donde quedaron incomunicadas y permanecieron hasta año nuevo, para luego desaparecer, sin saber que pasó con ellas. También recuerda un hombre que llegó con los demás, pero que fue aislado cerca de las mediaguas de las mujeres, dándose cuenta que era extranjero (por su

Equipo de Investigación Histórica

acento argentino o uruguayo) que se quejaba mucho, ya que llegó a Tejas Verdes muy maltratado, preguntando constantemente dónde estaba, agregando que jamás lo vio, pero que ANA BECERRA si se comunicaba con él, hasta que una noche lo sacaron a interrogatorio y nunca más volvió. (...).

- NELSON HÉCTOR VÁSQUEZ LAMARQUE

A) A Fojas 161, ante la Policía de Investigaciones de Chile, declaró que estuvo detenido en el campo de prisioneros de Tejas Verdes, en 1973, oportunidad en la que, en octubre o noviembre de ese año, por tener que retirar basura en una torre donde había varios detenidos vio a JULIO CÉSAR, quien destacaba del resto de los prisioneros. Lo reconoce porque en la Vicaría de la Solidaridad le mostraron su fotografía.

- RAMÓN LUIS CARRIEL ESPINOZA

A) A fojas 166 y ss., ante la policía, declaró que para el 11 de septiembre era Suboficial y que MANUEL CONTRERAS le ordenó que se hiciese cargo del campo de prisioneros de Tejas Verdes, asumiendo como Jefe de Guardia de Seguridad, tanto interna como externa, además de la custodia de los detenidos. (...) Refiere que no recuerda el nombre de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, pero que está en su memoria el hecho de varios jóvenes uruguayos, aprehendidos en Santiago, que en Tejas Verdes se les imputaba ser tupamaros, de edades entre los 18 y 25 años. Finaliza aseverando que jamás interrogó ni entrevistó detenidos, con los cuales nunca tuvo problemas.

B) A fojas 225, (...) Enfatiza que él no recibía personalmente a los detenidos, lo que hacían sus subordinados, y que le consta que los prisioneros eran torturados en sus interrogatorios. De NELSA GADEA y JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ dice que no los conoció, pero recuerda que en Tejas Verdes habían tres hombres y una mujer de nacionalidad uruguaya detenidos, pero nunca habló con ellos, pues estaban aislados y no permanecieron más de tres días, agregando que los vio muy mal, en tanto habían sido torturados.

- PATRICIO LAUREANO CARLOS CARRANCA SAAVEDRA

A) Fojas 168, ante la policía, declaró que en 1973 cumplió labores de actuario en la Fiscalía Militar de Tejas Verdes, llegando a Secretario de esa Fiscalía. Dice que no todos los detenidos eran puestos a disposición de la Fiscalía, ya que algunos permanecieron en poder del Servicio de Seguridad, que dependía de MANUEL CONTRERAS (como Jefe de Zona en Estado de Sitio). (...) El nombre de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ no lo recuerda como detenido o procesado por la Fiscalía Militar.

Respecto de los extranjeros que supuestamente estuvieron detenidos recuerda haber escuchado que habían de nacionalidad uruguaya y un sacerdote italiano (éste fue procesado por la Fiscalía Militar y condenado a extrañamiento). Aclara que el Fiscal Militar era DAVID

Equipo de Investigación Histórica

MIRANDA.

B) Fojas 193 y ss., exh. a decir verdad, declaró que ratifica su atestado extrajudicial, agregando que tras el Golpe ofició de estafeta de la Fiscalía Militar de Tejas Verdes, siendo Juez Militar MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA. Refiere, también, que además de estafeta le correspondía efectuar trasladados de prisioneros desde la Fiscalía Militar hacia la cárcel de San Antonio. Asevera que escuchó que en el campo de prisioneros, a cargo del Mayor JARA, había ciudadanos uruguayos (hombres y mujeres), pero que a él jamás le correspondió al campamento, denominado "Cuartel 2" (...).

- JORGE MANUEL ALARCÓN VILLALOBOS

A) A Fojas 174, ante los detectives, depuso que tras el Golpe formó parte de la guardia del campo de prisioneros de Tejas Verdes, funciones que desempeñó por tres meses. Es taxativo al indicar que jamás tuvo contacto con los detenidos y que a éstos les llegaba la alimentación desde la cárcel. De JULIO CÉSAR nada sabe y agrega que los detenidos extranjeros llegaron en diciembre, a Tejas Verdes, fecha en la que él había dejado de cumplir labores en ese reclusorio militar.

- ORDEN DE INVESTIGAR

Fojas 202 y ss., la Policía de Investigaciones Chilena, evacuó informe sobre secuestro y otros de uruguayos indica datos de interés criminalístico sobre esos extranjeros, adjuntándose fotocopia de: declaraciones juradas de OLGA LETELIER CARUZ y CARMEN NUÑEZ RODRÍGUEZ y del proceso rol 40.211-7 (10° Juzgado del Crimen de Santiago). En la apreciación, el diligenciador señala que no se ha formado convicción respecto al estatus de detenidos desaparecidos de los uruguayos, mientras no se obtengan los datos de Interpol Uruguay, en el sentido que tales no han fallecido en ese país. Los documentos ofrecidos no aparecen adjuntos.

- COPIAS DE FOTOGRAFÍAS DE URUGUAYOS

Fojas 218 y ss., los querellantes acompañaron copias de 8 fotografías de ciudadanos uruguayos, desaparecidos. (...).

- FERNANDO ARMANDO CERDA VARGAS

A) A fojas 260, exh. a d.v., declaró que al 11 de septiembre era alumno de la Escuela Militar, yéndose en enero o febrero de 1974 a efectuar guardias al Cuartel 2 de Tejas Verdes, ya que su especialidad era la de Ingeniería, el que estaba habilitado como campo de concentración (...). Asevera que mientras estuvo en la guardia supo de detenidos de nacionalidad uruguaya, específicamente de una mujer tupamara, que se negaba a hablar y fue asesinada en el Casino de Oficiales.

- OFICIO CANCELLERÍA, EMBAJADA DE URUGUAY

Fojas 285, El Gobierno del Uruguay solicita información, respecto a la situación del proceso por secuestro y desaparición de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ. (...)

Equipo de Investigación Histórica

- CERTIFICACIÓN

A fojas 401 el Tribunal da cuenta que desde Suecia se comunicó telefónicamente ANA BECERRA ARCE, manifestando que tiene bastante información respecto a JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ y NELSA GADEA, por lo que concurriría al Consulado de Chile en Suecia para prestar testimonio. (...).

- CERTIFICACIÓN

A Fojas 549 se deja constancia que la causa rol 544-98 consta de 4 Tomos, de fojas 1 a 2.132 y lo que está de fojas 1.590 a 1.974 se investiga la presunta desgracia de JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, sumario que no ha llegado a fin. Se da por cumplida la Inspección del Tribunal.

- ACUMULACIÓN DE PROCESOS

A Fojas 550 el Tribunal ordenó desglosar de la causa rol 544-98, del Segundo Juzgado Militar, las fojas 1.590 a 1.974, por incidir directamente en el expediente objeto de autos, asignándosele a tales fojas desglosadas la designación de TOMO I-A y el llevado adelante por el Ministro en Visita los Tomos IB y II- B”.

- 2009. Corte de Apelaciones de Santiago Rol N° 2.182.-98 “Julio César y otra” Querellados General Augusto Pinochet y otros. Querellante María Gadea y otros. Fecha de ingreso 1998. “Santiago, diez de marzo de 2009. Vistos y teniendo presente:

1°) Que con lo señalado y expuesto en los fundamentos primero y segundo del auto de procesamiento contenido en la resolución en alzada de 8 de setiembre de 2008 y escrita a fojas 1.388 y siguientes-, que se dan por expresamente reproducidos, se tiene por establecido en estos autos, tal como allí se indica, que en el mes de diciembre de 1973, en circunstancias que se desconocen, una ciudadana uruguaya fue detenida por personal uniformado y fue vista por última vez en la Escuela de Ingenieros Militares de Tejas Verdes, desconociéndose hasta la fecha su paradero; y que el 11 de octubre de ese año, un ciudadano uruguayo fue detenido por personal uniformado en Avenida España 470, Santiago, en donde su conviviente arrendaba una habitación, siendo luego trasladado a un establecimiento de Peldehue y posteriormente a la citada Escuela de Ingenieros, específicamente al Cuartel N° 2, habitado como campo de detenidos, luego en que tuvo contacto con dos adolescentes, quienes le entregaron un mapa para que planeara su huída, siendo descubierto por personal militar de ese centro y sacado de ese lugar durante la noche, desconociéndose hasta la fecha su paradero.

2°) Que los hechos referidos son constitutivos del delito de secuestro calificado, previsto y sancionado en el inciso 3° del artículo 141 del Código Penal, conforme al texto vigente a la fecha de los hechos.

3°) Que de los antecedentes aludidos en el considerando 1° que antecede, a las declaraciones indagatorias prestadas por los inculpados

Equipo de Investigación Histórica

Vittorio Orvieto Teplitzky a fojas 432, Ricardo Soto Jerez a fojas 1.075, Raúl Quintana Salazar a fojas 367 y 925, Fernando Cerda Vargas a fojas 260 y 1.272, Nelson Valdés Cornejo a fojas 170, 371 y 380 Gladys Calderón Carreño a fojas 683, 935 y 976 y Ramón Acuña Acuña a fojas 952 y 1.073, fluyen presunciones fundadas para estimar que a ellos les cupo participación en calidad de autores en el delito precedentemente indicado, en perjuicio de Nelsa Zulema Gadea Galán y de Julio César Fernández Fernández. (...) se declara que se somete a proceso a Vittorio Orvieto Teplitzky, Ricardo Soto Jerez, Raúl Quintana Salazar, Fernando Cerda Vargas, Nelson Valdes Corejo, Gladys Calderón Carreño y Ramón Acuña Acuña como autores del delito de secuestro calificado de los ciudadanos uruguayos Nelsa Gadea Galán y Julio César Fernández”.

- 25/07/2012. Sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago (Chile). “Causa contra cde Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y otros en calidad de autores del delito de Secuestro Calificado de los uruguayos Nelsa Zulema Gadea Galán y Julio Cesar Fernández Fernández.

I. Que declaran inadmisibles las tachas deducidas en contra de las declaraciones de Onofre Segundo Águila Parra, Lucy Aurora Toledo González, Margarita del Carmen Durán Guajardo, Mariela Bacciarini Inostroza, Ana Graciela Becerra Arce, Ana María Moreira Fuenzalida, José Manuel Elizondo Torres, Patricio Laureano Carranca Saavedra, Mauricio Claudio Rufatt Rivera, Sergio Alberto Salinas Tapia, José Agustín Hinojosa Vargas, Nelly Patricia Andrade Alcaíno, Patricio Eduardo Gutiérrez Fernández, Orlando Octavio Montenegro Vera, Camilo Torres Negrier, María Fernández Pinto, Julia del Carmen Rodríguez Toro, Andrés Santiago Opazo Melo, Olga Alejandrina Letelier Caruz, Carmen Esther Núñez Rodríguez y Héctor Vásquez Lamarca.

II. Que se Absuelve a JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA, RAMON LUIS CARRIEL ESPINOZA, FERNANDO ARMANDO CERDA VARGAS, JORGE ROSENDO NUÑEZ MAGALLANES, NELSON PATRICIO VALDES CORNEJO, RODOLFO TORIBIO VARGAS CONTRERAS, VITTORIO ORVIETO TIPLIZKY, GREGORIO DEL CARMEN ROMERO HERNANDEZ, RAUL PABLO QUINTANA SALAZAR, DAVID ADOLFO MIRANDA MONARDES, GLADYS DE LAS MERCEDES CALDERON CARREÑO, VALENTIN DEL CARMEN ESCOBEDO AZUA, RAMON ACUÑA ACUÑA, RICARDO FORTUNATO JUDAS TADEO SOTO JEREZ Y KLAUDIO ERICH KOSIEL HORNIG de la acusación

Es particular es formuladas por la parte querellante en su presentación de fs. 2080.

III. Que se absuelve a RAMON LUIS CARRIEL ESPINOZA, FERNANDO ARMANDO CERDA VARGAS, JORGE ROSENDO NUÑEZ MAGALLANES, RODOLFO TORIBIO VARGAS CONTRERAS, GLADYS DE LAS MERCEDES CALDERON CARREÑO, RICARDO FORTUNATO

Equipo de Investigación Histórica

JUDAS TADEO SOTO JEREZ Y KLAUDIO ERICH KOSIEL HORNIG, ya individualizado en autos, de los cargos formulados en la acusación fiscal de fs. 2052.

IV. Que se condena a los encartados JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA Y DAVID ADOLFO MIRANDA MONARDES, ya CORTE DE APELACIONESSANTIAGO individualizados en autos, por su participación en calidad de autores del delito de Secuestro Calificado de las personas de Julio Cesar Fernández Fernández y Nelsa Zulema Gadea Galán, a contar del mes de octubre y diciembre de 1973, hasta la fecha; a cada uno, a la pena de DIEZ AÑOS Y UN DÍA DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO, y accesoría de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de esta causa.

V. Que se condena a NELSON PATRICIO VALDES CORNEJO, VITTORIO ORVIETO TIPLIZKY, GREGORIO DEL CARMEN ROMERO HERNANDEZ, RAUL PABLO QUINTANA SALAZAR, VALENTIN DEL CARMEN ESCOBEDO AZUA Y RAMON ACUÑA ACUÑA, ya individualizados en autos, por su participación en calidad de autores del delito de Secuestro Calificado de las personas de Julio Cesar Fernández Fernández y Nelsa Zulema Gadea Galán, a contar del mes de octubre y diciembre de 1973, hasta la fecha; a cada uno, a la pena de SEIS AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MINIMO, y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al pago de las costas de esta causa.

Que atendida la extensión de la pena impuesta a los sentenciados, no se les conceden ningún beneficio establecido en la Ley 18.216.

Que la pena impuesta al sentenciado Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, la comenzará a cumplir, a continuación de las condena que actualmente se encuentra cumpliendo, sirviéndole de abono los días que ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad, desde el día 06 de diciembre de 2007, según consta de la certificación de fs. 1021.

Que la pena impuesta al sentenciado David Adolfo Miranda Monardes, la comenzará a cumplir, a continuación de las condena que actualmente se encuentra cumpliendo, sirviéndole de abono los 16 días que permaneció ininterrumpidamente privado de libertad por esta causa, entre el 26 de CORTE DE APELACIONES SANTIAGO noviembre y el 12 de diciembre del 2007, según consta de las certificaciones de fs. 1002 y 104.

Que la pena impuesta al sentenciado Nelson Patricio Valdes Cornejo, se le empezará a contar desde que se presente o sea habido, sirviéndolo de abono los 15 días que estuvo detenido por esta causa, entre el 23 de marzo y el 06 de abril de 2009, según consta de certificaciones de fs. 1548 y 1664.

Equipo de Investigación Histórica

Que respecto del sentenciado Vittorio Orvieto Tiplizky, la pena impuesta se le empezará a contar desde que se presente o sea habido, sirviéndole de abono los 20 días que estuvo detenido por esta causa, entre el 17 de marzo y el 06 de abril de 2009, según consta de fs. 1495 y 1667.

Que la pena impuesta al sentenciado Gregorio del Carmen Romero Hernández, se le empezará a contar desde que se presente o sea habido, sirviéndolo de abono los 29 días que estuvo detenido por esta causa, entre el 19 de agosto al 16 de septiembre de 2009, según consta de certificaciones de fojas 1826 y 1891.

Que la pena impuesta al sentenciado Raúl Pablo Quintana Salazar, se le empezará a contar desde que se presente o sea habido, sirviéndolo de abono los 11 días que estuvo detenido por esta causa, entre el 23 de marzo y 03 de abril de 2009, según consta de certificaciones de fs. 1548 y 1627. Que la pena impuesta al sentenciado Valentín del Carmen Escobedo Azua, se le empezará a contar desde que se presente o sea habido, sirviéndolo de abono los 8 días que estuvo detenido por esta causa, entre el 13 y 20 de mayo de 2009, según consta de certificaciones de fojas 935 y 956.

Que la pena impuesta al sentenciado Ramón Acuña Acuña, se le empezará a contar desde que se presente o sea habido, sirviéndolo de abono los 7 días que estuvo detenido por esta causa, entre el 25 y 31 de marzo de 2009, según consta de certificaciones de fs. 1583 y 1655.

VI.-Que se rechaza en todas sus partes, la demanda civil de indemnización de perjuicios, deducida en contra del Fisco de Chile, por el Abogado Marco Antonio Rendón Escobar, en representación de Analia Sol Fernández en calidad de sucesora de la querellante María Fernández Pintos”.

- 00/00/2014. Apelación en la Secretaría Criminal Ingreso N° 2.182-98 “Uruguayos” Episodio “Julio César Fernández y Nelsa Gadea Galán”.

“(…) apelación en contra de la sentencia de primera instancia (...) en cuanto absolvió a JORGE ROSENDO NUÑEZ MAGALLANES, KLAUDIO ERICH KOSTEL HORNING, RICARDO FORTUNATO JUDAS TADEO SOTO JEREZ, FERNANDO ARMANDO CERDA VARGAS, RODOLFO TORIBIO VARGAS CONTRERAS, GLADYS DE LAS MERCEDES CALDERÓN CARREÑO Y RAMÓN LUÍS CARRIEL ESPINOSA, de la acusación fiscal, por su responsabilidad y participación en calidad de autores del secuestro calificado de los ciudadanos uruguayos JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ y NELSA GADEA GALAN, hago extensiva la apelación en lo relativo a que no se consideraron las agravantes, a los condenados, señaladas en nuestro escrito de traslado a la acusación fiscal”.

- 27/11/2014. Tribunal de Alzada de Santiago de Chile aumentó la pena (de seis años a diez) de Vittorio Orvietto Tiplitky, Raúl Quintana Salazar,

Equipo de Investigación Histórica

Valentín Escobedo Azúa y Nelson Valdés Cornejo. Además el Tribunal condenó a diez años y un día de prisión a Jorge Núñez Magallanes, Klaudio Kosiel Horning, Ricardo Soto Jerez, Gladys Calderón Carreño, Ramón Espinosa y Rodolfo Vargas Contreras.

Reparación patrimonial del Estado.

- 11/11/2013. Uruguay. Ministerio de Educación y Cultura. Ley de Reparación N° 18.596. Edicto finalizado. Exp. 2011-11-0001-2233.

Informe de la Comisión para la Paz (2003).

- “Anexo N° 7

10/04/2003. “D) Denuncias sobre ciudadanos uruguayos presuntamente desaparecidos en otros países. D.1) Chile. 62.- Las denuncias que recibió la COMISIÓN ascienden a 8.

Las conclusiones son las siguientes: 63.- Considera confirmadas parcialmente 7 denuncias, en función de los términos de los informes oficiales emitidos por organismos de ese país con relación a las personas que se individualizan en el ANEXO N° 7. (...).

La COMISIÓN PARA LA PAZ confirma la desaparición forzada del ciudadano uruguayo JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ (C.I. N° 1.227.087) de acuerdo a lo informado a este Cuerpo por el Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Interior de ese país -Programa Continuación Ley N° 19.123- de 9 de octubre de 2002.”

Este Cuerpo concuerda con el relato de los hechos y con la conclusión a la que, en esta situación particular se arriba, por lo que se adjunta el informe de referencia”.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- No tiene.

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 12/07/2011. República Oriental del Uruguay. La Secretaría de Seguimiento creada por resolución de la Presidencia de la República de fecha de 10 de abril de 2003, certifica que de acuerdo a los documentos debidamente legalizados extendidos por autoridades de la República de Chile respecto al Señor JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ titular del documento C.I. 1.227.087 del departamento de Montevideo se encuentra en situación homóloga de la de desaparecido de conformidad

Equipo de Investigación Histórica

con lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.